

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
3045	cuando existe una multa se considera en la region que se aplico o en todo Chile	El numeral 3.2.1.2 Evaluación Comportamiento, indica que se considerará el comportamiento del oferente a Nivel Nacional.
3046	las multas se contabilizan por region o para todas las regiones	El numeral 3.2.1.2 Evaluación Comportamiento, indica que se considerará el comportamiento del oferente a Nivel Nacional.
3047	LA MULTA S CONSIDERA PARA LAS PROPUESTAS DE TODAS LAS REGIONES	El numeral 3.2.1.2 Evaluación Comportamiento, indica que se considerará el comportamiento del oferente a Nivel Nacional.
3048	Protección de datos personales y Ley N°21.719 , De acuerdo a la RE. 2250, numeral 14.2 - Bases numeral 12.2.5, El registro de asistencia mediante lector biométrico de huella dactilar constituye tratamiento de datos personales biométricos,calificados como datos sensibles por el artículo 2° letra g) de la Ley N°21.719, que entra en vigencia el 1 de diciembre de 2026, esto es,antes del inicio de la ejecución de los cursos de este concurso. Se solicita indicar cuál es la base de licitud, en los términos de los artículos 13 y 16 de la Ley N°21.719 , en que se funda dicho tratamiento, considerando que el artículo 16 ter exige el consentimiento expreso del titular y admite el tratamiento sin consentimiento sólo en los casos del inciso segundo del artículo 16 bis.	1. Naturaleza del consentimiento como regla general y su cumplimiento: En el contexto de la ejecución de los programas de capacitación financiados y fiscalizados por SENCE, el consentimiento expreso, libre e informado se materializa de forma previa a la matrícula. 2. Condición de obligatoriedad y participación voluntaria: En la actualidad, la entrega del consentimiento para el registro de la huella dactilar —así como la disposición de los antecedentes bancarios requeridos— constituye una condición de acceso y un requisito habilitante obligatorio estipulado en las bases del concurso para la participación en los cursos y la correcta percepción de los subsidios asociados (diarios y de cuidados). 3. Validez del consentimiento en el marco de programas públicos: Dado que el postulante ejerce su derecho de opción al postular voluntariamente al programa de capacitación, la aceptación de las bases normativas y técnicas del servicio (formalizada mediante el comprobante de matrícula generado en el sistema SIC) configura el consentimiento expreso requerido por la normativa de protección de datos, habilitando al OTEC y al SENCE para efectuar el tratamiento automatizado de la asistencia sin incurrir en contravención a las prohibiciones legales.
3049	¿Se requerirá del participante un consentimiento expreso y separado para el tratamiento de su huella dactilar? De ser así, se solicita precisar en qué momento del proceso debe recabarse —postulación, selección o matrícula—, mediante qué formato, y quién lo custodia.	Condición de obligatoriedad y participación voluntaria: En la actualidad, la entrega del consentimiento para el registro de la huella dactilar —así como la disposición de los antecedentes bancarios requeridos— constituye una condición de acceso y un requisito habilitante obligatorio estipulado en las bases del concurso para la participación en los cursos y la correcta percepción de los subsidios asociados (diarios y de cuidados).

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
3050	¿Quién tiene la calidad de responsable del tratamiento , en los términos del artículo 2° letra n) de la Ley N°21.719, respecto de los datos biométricos capturados en el Libro de Clases Electrónico: el SENCE, o nosotros como OTEC , o ambos en distintas etapas?	El presente concurso público se rige por la normativa que esté vigente y le sea aplicable en cada una de sus etapas, debiendo darse cumplimiento y adecuarse a ella, en lo que fuere pertinente.
3051	Siguiendo con la Ley de Protección de datos personales y Ley N°21.719 y las bases de este Multillamado en la RE 2250, En caso de que el organismo ejecutor sea considerado tercero mandatario o encargado del tratamiento, el artículo 15 bis de la Ley N°21.719 exige que el encargo conste en un contrato que establezca objeto, duración, finalidad, tipo de datos tratados, categorías de titulares y derechos y obligaciones de las partes. ¿ Incorporará el Convenio de Transferencia y Condiciones Generales de Ejecución, o un anexo de éste, dicho acuerdo de encargo ? De ser así, se solicita disponibilizar su formato antes del cierre de presentación de las ofertas.	El presente concurso público se rige por la normativa que esté vigente y le sea aplicable en cada una de sus etapas, debiendo darse cumplimiento y adecuarse a ella, en lo que fuere pertinente.
3052	¿Se requerirá del participante un consentimiento expreso y separado para el tratamiento de su huella dactilar? De ser así, se solicita precisar en qué momento del proceso debe recabarse —postulación, selección o matrícula—, mediante qué formato, y quién lo custodia.	Condición de obligatoriedad y participación voluntaria: En la actualidad, la entrega del consentimiento para el registro de la huella dactilar —así como la disposición de los antecedentes bancarios requeridos— constituye una condición de acceso y un requisito habilitante obligatorio estipulado en las bases del concurso para la participación en los cursos y la correcta percepción de los subsidios asociados (diarios y de cuidados).
3053	De acuerdo a REX 2050, numerales 14.2.2.1 y 14.2.3 ¿Cuál es la consecuencia para el participante que se niegue a entregar su huella dactilar, o que revoque su consentimiento durante la ejecución del curso, considerando que el artículo 12 inciso 5° de la Ley N°21.719 establece que el consentimiento es esencialmente revocable y que los medios para revocarlo	Condición de obligatoriedad y participación voluntaria: En la actualidad, la entrega del consentimiento para el registro de la huella dactilar —así como la disposición de los antecedentes bancarios requeridos— constituye una condición de acceso y un requisito habilitante obligatorio estipulado en las bases del concurso para la participación en los cursos y la correcta percepción de los subsidios asociados (diarios y de cuidados).

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	deben ser expeditos y gratuitos? ¿Puede continuar en el curso con registro manual? ¿Afecta ello el pago del curso o de los subsidios? Esta consulta es relevante porque el numeral 14.2.2.1 sólo contempla la imposibilidad técnica o física de registrar la huella, no la negativa del titular.	
3054	¿ Ante quién ejerce el participante sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición respecto de sus datos biométricos, y qué obligación tiene el organismo ejecutor de recibir, derivar o tramitar dichas solicitudes y en qué plazo?	Condición de obligatoriedad y participación voluntaria: En la actualidad, la entrega del consentimiento para el registro de la huella dactilar —así como la disposición de los antecedentes bancarios requeridos— constituye una condición de acceso y un requisito habilitante obligatorio estipulado en las bases del concurso para la participación en los cursos y la correcta percepción de los subsidios asociados (diarios y de cuidados).
3055	De acuerdo a la REX 2050, numeral 14.2.2.1 · Bases numeral 12.2.5 El numeral 14.2.2.1 se refiere a «cursos en que el uso del libro de clases electrónico esté normado como obligatorio por el programa del cual depende el curso». Se solicita precisar, por línea programática de este concurso , en cuáles el uso del LCE es obligatorio y en cuáles no, preferentemente mediante una tabla.	De conformidad al numeral 12.2.5 de las bases en todos los programas de este concurso es obligatorio el uso de libro de clases electrónico, para cursos presenciales.
3056	de Acuerdo a la RE 2250 y en el numeral 14.2.2 dispone que, si un participante no logra registrar su huella, el facilitador «podrá solicitar al participante que genere un código de verificación», para lo cual el participante escanea un código QR e ingresa con su RUT y Clave Única. Por su parte, en el numeral 1.2.1 letra A) N°1 tipifica como infracción grave, de 31 a 50 UTM, «realizar acciones de cualquier tipo utilizando la Clave Única del Estado de los participantes». Se solicita precisar expresamente que el procedimiento del código QR, ejecutado por el propio participante, no configura dicha infracción , y señalar qué resguardos debe adoptar el facilitador para acreditarlo.	En este caso, la propia normativa establece que es el participante quien debe ingresar la Clave Única luego de escanear el código QR, por tanto, este tipo de acción no es la tipificada en el numeral 1.2.1 la letra A) N°1 del Manual de Operación de Procesos Transversales.

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
3057	Punto I, Numeral 3.2.1.4 "Certificación Sello 40 Horas (5%)"Se solicita a la autoridad revisar la aplicabilidad del subcriterio "Certificación Sello 40 Horas" para el presente concurso..El Sello 40 Horas evalúa exclusivamente a personal bajo el Código del Trabajo. Al otorgar puntaje adicional únicamente por esta certificación, se genera una desventaja competitiva EN contra DE los OTEC que, por la naturaleza transitoria y de alta especialización de los cursos dictados, operan con relatores y personal contratados a honorarios. Lo anterior vulnera el principio de libre concurrencia de los oferentes e igualdad ante las bases, puesto que un modelo de contratación civil (honorarios) es legalmente válido y reconocido por el propio SENCE para la ejecución presupuestaria.¿Se conservará este criterio discriminatorio? o se realizará un ajuste acorde a la contratacion a honorarios?	El criterio de evaluación “Certificación sello 40 horas” se pondera en conjunto con otros factores exigidos en este llamado, pero no tiene carácter autónomo ni decisivo en el resultado final del mismo. Su aplicación es el reconocimiento de una buena práctica laboral que voluntariamente los oferentes pueden adoptar, pero que, de no contar con ella, no perjudica su evaluación.
3058	Para jóvenes del sistema cerrado o privativo de libertad. Las bases mencionan el Memorándum N°02/023 del 20 de febrero de 2025, del Servicio de Reinserción Juvenil para dictaminar directrices en la entrega de beneficios del programa a los participantes de las actividades de capacitacion, sin embargo los OTEC no hemos tenido acceso a dicho documento como parte integrante de las bases de licitacion, no hemos podido analizarlo y resolver dudas acerca del mismo. Razon por la cual se solicita contar con este documento y extender el plazo de postulacion y de consultas	No es necesaria la entrega del Memorándum N°02/023, del 20 de febrero de 2025, del Servicio de Reinserción Juvenil, toda vez que las directrices contenidas en él, en lo que aplican al presente llamado, están íntegramente vertidas en las Bases administrativas y técnicas del concurso y no contienen información adicional para los oferentes más que la señalada en el numeral 12.2.6 letras i) y j) de las mencionadas Bases.
3059	Para jóvenes del sistema cerrado o privativo de libertad, las bases mencionan el Memorándum N°02/023 del 20 de febrero de 2025, del Servicio de Reinserción Juvenil que dictamina las directrices para entrega de los beneficios asociados al programa para los participantes de las actividades de capacitacion. Los oferentes no hemos	No es necesaria la entrega del Memorándum N°02/023, del 20 de febrero de 2025, del Servicio de Reinserción Juvenil, toda vez que las directrices contenidas en él, en lo que aplican al presente llamado, están íntegramente vertidas en las Bases administrativas y técnicas del concurso y no contienen información adicional para los oferentes más que la señalada en el numeral 12.2.6 letras i) y j) de las mencionadas Bases.

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	tenido acceso a dicho documento, para su respectivo analisis y resolucion de dudas. Solicitamos la entrega de dicho documento y la ampliacion del pazo de cierre y de consultas, atendida la importancia de dicho memorandum.	
3060	Punto I, Numeral 3.2.1.4 "Certificación Sello 40 Horas (5%)"Se solicita a la autoridad revisar la aplicabilidad del subcriterio "Certificación Sello 40 Horas" para el presente concurso..El Sello 40 Horas evalúa exclusivamente a personal bajo el Código del Trabajo. Al otorgar puntaje adicional únicamente por esta certificación, se genera una desventaja competitiva EN contra DE los OTEC que, por la naturaleza transitoria y de alta especialización de los cursos dictados, operan con relatores y personal contratados a honorarios. Lo anterior vulnera el principio de libre concurrencia de los oferentes e igualdad ante las bases, puesto que un modelo de contratación civil (honorarios) es legalmente válido y reconocido por el propio SENCE para la ejecución presupuestaria.¿Se conservará este criterio discriminatorio? o se realizará un ajuste acorde a la contratacion a honorarios?	El criterio de evaluación “Certificación sello 40 horas” se pondera en conjunto con otros factores exigidos en este llamado, pero no tiene carácter autónomo ni decisivo en el resultado final del mismo. Su aplicación es el reconocimiento de una buena práctica laboral que voluntariamente los oferentes pueden adoptar, pero que, de no contar con ella, no perjudica su evaluación.
3061	Punto I, Numeral 3.2.1.4 "Certificación Sello 40 Horas (5%)"Se solicita a la autoridad revisar la aplicabilidad del subcriterio "Certificación Sello 40 Horas" para el presente concurso..El Sello 40 Horas evalúa exclusivamente a personal bajo el Código del Trabajo. Al otorgar puntaje adicional únicamente por esta certificación, se genera una desventaja competitiva EN contra DE los OTEC que, por la naturaleza transitoria y de alta especialización de los cursos dictados, operan con relatores y personal contratados a honorarios. Lo anterior vulnera el principio de libre concurrencia de los oferentes e igualdad ante las bases, puesto que un modelo de contratación civil	El criterio de evaluación “Certificación sello 40 horas” se pondera en conjunto con otros factores exigidos en este llamado, pero no tiene carácter autónomo ni decisivo en el resultado final del mismo. Su aplicación es el reconocimiento de una buena práctica laboral que voluntariamente los oferentes pueden adoptar, pero que, de no contar con ella, no perjudica su evaluación.

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	(honorarios) es legalmente válido y reconocido por el propio SENCE para la ejecución presupuestaria.¿Se conservará este criterio discriminatorio? o se realizará un ajuste acorde a la contratación a honorarios?	
3062	Punto I, Numeral 3.2.1.4 "Certificación Sello 40 Horas (5%)"Se solicita a la autoridad revisar la aplicabilidad del subcriterio "Certificación Sello 40 Horas" para el presente concurso..El Sello 40 Horas evalúa exclusivamente a personal bajo el Código del Trabajo. Al otorgar puntaje adicional únicamente por esta certificación, se genera una desventaja competitiva EN contra DE los OTEC que, por la naturaleza transitoria y de alta especialización de los cursos dictados, operan con relatores y personal contratados a honorarios. Lo anterior vulnera el principio de libre concurrencia de los oferentes e igualdad ante las bases, puesto que un modelo de contratación civil (honorarios) es legalmente válido y reconocido por el propio SENCE para la ejecución presupuestaria.¿Se conservará este criterio discriminatorio? o se realizará un ajuste acorde a la contratación a honorarios?	El criterio de evaluación “Certificación sello 40 horas” se pondera en conjunto con otros factores exigidos en este llamado, pero no tiene carácter autónomo ni decisivo en el resultado final del mismo. Su aplicación es el reconocimiento de una buena práctica laboral que voluntariamente los oferentes pueden adoptar, pero que, de no contar con ella, no perjudica su evaluación.
3063	Punto I, Numeral 3.2.1.4 "Certificación Sello 40 Horas (5%)"Se solicita a la autoridad revisar la aplicabilidad del subcriterio "Certificación Sello 40 Horas" para el presente concurso..El Sello 40 Horas evalúa exclusivamente a personal bajo el Código del Trabajo. Al otorgar puntaje adicional únicamente por esta certificación, se genera una desventaja competitiva EN contra DE los OTEC que, por la naturaleza transitoria y de alta especialización de los cursos dictados, operan con relatores y personal contratados a honorarios. Lo anterior vulnera el principio de libre concurrencia de los oferentes e igualdad ante las bases, puesto que un modelo de contratación civil (honorarios) es legalmente válido y reconocido por el	El criterio de evaluación “Certificación sello 40 horas” se pondera en conjunto con otros factores exigidos en este llamado, pero no tiene carácter autónomo ni decisivo en el resultado final del mismo. Su aplicación es el reconocimiento de una buena práctica laboral que voluntariamente los oferentes pueden adoptar, pero que, de no contar con ella, no perjudica su evaluación.

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	propio SENCE para la ejecución presupuestaria.¿Se conservará este criterio discriminatorio? o se realizará un ajuste acorde a la contratación a honorarios?	
3064	Punto I, Numeral 3.2.1.4 "Certificación Sello 40 Horas (5%) "Se solicita a la autoridad revisar la aplicabilidad del subcriterio "Certificación Sello 40 Horas" para el presente concurso..El Sello 40 Horas evalúa exclusivamente a personal bajo el Código del Trabajo. Al otorgar puntaje adicional únicamente por esta certificación, se genera una desventaja competitiva EN contra DE los OTEC que, por la naturaleza transitoria y de alta especialización de los cursos dictados, operan con relatores y personal contratados a honorarios. Lo anterior vulnera el principio de libre concurrencia de los oferentes e igualdad ante las bases, puesto que un modelo de contratación civil (honorarios) es legalmente válido y reconocido por el propio SENCE para la ejecución presupuestaria.¿Se conservará este criterio discriminatorio? o se realizará un ajuste acorde a la contratación a honorarios?	El criterio de evaluación “Certificación sello 40 horas” se pondera en conjunto con otros factores exigidos en este llamado, pero no tiene carácter autónomo ni decisivo en el resultado final del mismo. Su aplicación es el reconocimiento de una buena práctica laboral que voluntariamente los oferentes pueden adoptar, pero que, de no contar con ella, no perjudica su evaluación.
3066	Respecto al Subcriterio Comportamiento (Numeral 3.2.1.2 de la Rex N° 2253): Si un oferente cumple la admisibilidad por RUT adjuntando certificados de experiencia en cursos de capacitación (emitidos por entidades públicas/privadas), pero en los registros de SENCE cuenta con 0 cursos ejecutados y 0 multas en el período evaluado (01/01/2024 al 31/08/2026), ¿el sistema SISCOM asigna automáticamente la Nota 7,0 al registrar 0% de multas efectivas, o cuál es el procedimiento de cálculo que aplica?	De acuerdo al punto 3.2.1.2 Evaluación comportamiento, se aplicará la pauta de evaluación detallada en el punto mencionado con los antecedentes disponibles de los oferentes al momento de la evaluación.
3068	Los modulos transversales, deben tener las metodologías ingresadas y aprobadas mediante Resolución Exenta de Sence.	No, estos forman parte integrante de los planes formativos que los requieren para ejecutar determinadas líneas programáticas.

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
3070	Consulta, para la línea Infractores de Ley, hay que tener una carta de Gendarmería que autoriza los cursos en los recintos a postular. Atentamente,	No, no es requisito para efectos de este proceso concursal.
3072	Consulta Línea de Producto N°188 – PF1441 Gestión de Redes Sociales En el numeral correspondiente al listado de líneas de producto de las Bases Administrativas del 1er Multillamado 2027, la Línea N°188, comuna de Coyhaique, contempla el Plan Formativo PF1441 “Gestión de Redes Sociales” en modalidad Presencial. Sin embargo, al revisar SISCOM, dicho Plan Formativo/modalidad no se encuentra disponible para el ingreso de una propuesta metodológica Presencial. Considerando que las Bases exigen que, a la fecha de cierre de presentación de ofertas, la propuesta metodológica se encuentre aprobada mediante acto administrativo e incorporada al Registro de Propuestas Metodológicas, se solicita aclarar: a) Si la modalidad Presencial indicada para la Línea N°188 corresponde a un error de publicación. b) Si la línea será rectificada a modalidad E-learning. c) En caso de mantenerse la modalidad Presencial, cómo podrán los oferentes cumplir el requisito de contar con una metodología aprobada si di	Se aclara que, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas, para postular a una Línea de Producto, el oferente deberá contar, a la fecha de cierre de presentación de ofertas, con una propuesta metodológica aprobada mediante el respectivo acto administrativo e incorporada al Registro de Propuestas Metodológicas, correspondiente al Plan Formativo y a la modalidad de ejecución establecida para la Línea de Producto a la cual postula. a) No, no es un error de publicación. b) No, ya que no es un error c) Corresponde al oferente verificar, previo al cierre del proceso de postulación, al Llamado a Concurso que podrá contar con la propuesta metodológica aprobada e incorporada al Registro mediante Resolución Exenta, en el Plan Formativo y modalidad correspondientes a la Línea de Producto a la cual está postulando. Los Planes Formativos con sus respectivas modalidades están disponibles en SISCOM para presentar la correspondiente solicitud de aprobación de propuesta metodológica, la que de presentarse en el marco del actual llamado hasta el 30 de septiembre de 2026, será aprobada por Resolución, si ello procede, antes del cierre de las postulaciones al presente concurso.
3073	Consulta sobre Plan Formativo/modalidad no disponible en SISCOM	Se aclara que, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas, para postular a una Línea de Producto, el oferente deberá contar, a la fecha de cierre de

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	Se solicita aclarar el procedimiento aplicable cuando una línea de producto incluida en las Bases exige un Plan Formativo y modalidad que no se encuentra disponible en SISCOM para el ingreso de propuesta metodológica. Considerando que las Bases exigen que la propuesta metodológica esté aprobada e incorporada al Registro a la fecha de cierre de ofertas, se solicita indicar si SENCE habilitará dichos Planes Formativos/modalidades en SISCOM y, en tal caso, si otorgará un plazo adicional suficiente para su ingreso, evaluación y aprobación.	presentación de ofertas, con una propuesta metodológica aprobada mediante el respectivo acto administrativo e incorporada al Registro de Propuestas Metodológicas, Corresponde al oferente verificar, previo al cierre del proceso de postulación, al Llamado a Concurso que podrá contar con la propuesta metodológica aprobada e incorporada al Registro mediante Resolución Exenta, en el Plan Formativo y modalidad correspondientes a la Línea de Producto a la cual está postulando. Los Planes Formativos con sus respectivas modalidades están disponibles en SISCOM para presentar la correspondiente solicitud de aprobación de propuesta metodológica, la que de presentarse en el marco del actual llamado hasta el 30 de septiembre de 2026, será aprobada por Resolución, si ello procede, antes del cierre de las postulaciones al presente concurso.
3075	En la página 62 de las Bases, punto 2.5 “Dispositivos de Apoyo del Programa”, letra e) “Subsidio de útiles, insumos, herramientas o instrumentos”, se señala que para la Línea Infractores de Ley Adolescentes y Jóvenes del Programa Capacitación en Oficios se contempla la entrega de un subsidio de hasta \$360.000 IVA incluido por persona que apruebe la Fase Lectiva del curso, destinado a útiles, insumos, herramientas o instrumentos. Sin embargo, en la tabla de la página 10, correspondiente al punto 1.1.2 “Dispositivos de Apoyo”, para este programa no se menciona el componente de apoyo correspondiente al subsidio de útiles, insumos, herramientas o instrumentos. Considerando esta diferencia entre ambos apartados de las Bases, se solicita aclarar: ¿el subsidio de útiles, insumos, herramientas o instrumentos de hasta \$360.000 por participante aprobado debe ser considerado obligatoriamente para los cursos de la Línea Infractores	El subsidio de útiles, insumos, herramientas o instrumentos se debe considerar para los cursos de salida independiente de la Línea Infractores de Ley Adolescentes y Jóvenes del Programa Capacitación en Oficios.

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	de Ley Adolescentes y Jóvenes de la presente convocatoria?	
3076	Considerando que los cursos del presente concurso se ejecutarán durante el año 2027 y que la Ley N°21.719 entrará en vigencia el 1 de diciembre de 2026, se solicita informar el procedimiento que aplicará SENCE respecto del tratamiento de datos biométricos obtenidos mediante el Libro de Clases Electrónico. En particular, se solicita aclarar el fundamento del tratamiento, responsable del almacenamiento, medidas de seguridad, plazo de conservación y procedimiento de eliminación de los datos biométricos.	El presente concurso público se rige por la normativa que esté vigente y le sea aplicable en cada una de sus etapas, debiendo darse cumplimiento y adecuarse a ella, en lo que fuere pertinente.
3077	Las Bases establecen que las propuestas metodológicas deben encontrarse aprobadas mediante acto administrativo e incorporadas al Registro a la fecha de cierre de presentación de ofertas. Se solicita aclarar si una propuesta metodológica que antes del cierre figure en SISCOP con estado "Aprobada", pero cuyo acto administrativo de incorporación al Registro se encuentre aún pendiente de emisión o tramitación por parte de SENCE, será considerada habilitada para efectos de admisibilidad.	Sí, pues la resolución de las solicitudes aprobadas en el registro de metodologías será emitida a más tardar el día de cierre de las postulaciones al llamado a concurso.
3078	Las Bases establecen que las propuestas metodológicas deben encontrarse aprobadas mediante acto administrativo e incorporadas al Registro a la fecha de cierre de presentación de ofertas. Se solicita aclarar si una propuesta metodológica que antes del cierre figure en SISCOP con estado "Aprobada", pero cuyo acto administrativo de incorporación al Registro se encuentre aún pendiente de emisión o	Sí, pues la resolución de las solicitudes aprobadas en el registro de metodologías será emitida a más tardar el día de cierre de las postulaciones al llamado a concurso.

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	tramitación por parte de SENCE, será considerada habilitada para efectos de admisibilidad.	
3079	En relación con la Resolución Exenta N°2050/2026, que aprueba el Manual de Operación de Procesos Transversales, se solicita confirmar si el uso del Libro de Clases Electrónico (LCE) será obligatorio para todas las líneas presenciales del 1er Multillamado 2027. En caso afirmativo, se solicita aclarar: a) Si el OTEC deberá adquirir y proveer el dispositivo lector de huella y demás equipamiento necesario para operar el LCE. b) Si SENCE establecerá especificaciones técnicas mínimas o dispositivos compatibles/autorizados. c) Si el uso del lector de huella será obligatorio desde el primer día de clases. d) Qué procedimiento deberá aplicarse en caso de fallas del lector, problemas de conectividad, fallas del equipo computacional o imposibilidad de lectura de huella del participante. e) Si el registro mediante QR, RUT y ClaveÚnica podrá utilizarse como mecanismo alternativo o solo en situaciones excepcionales. f) Si el sistema permite regularización posterior de asistencia cuando exista una	Efectivamente su uso es obligatorio para todas las líneas presenciales. Respecto de las preguntas a), b) y c): Obligación y uso del lector biométrico: Según lo señalado en el numeral 14.2 del Manual de Operación de Procesos Transversales, la asistencia de los participantes a un curso deberá registrarse diariamente mediante un lector biométrico de huella dactilar, siendo obligatorio desde el primer día de clases. El mismo numeral detalla los requerimientos técnicos necesarios para la correcta operación del LCE, especificando que se debe contar con el driver del lector biométrico compatible modelo U. Are. U 4500 (por lo que el OTEC debe proveer el equipamiento técnico necesario). d) Procedimiento ante fallas: Frente a problemas con el lector, fallas de conectividad, del equipo computacional o imposibilidad de lectura de huella, se deberá aplicar estrictamente el procedimiento detallado en el numeral 14.2.2.1 del Manual, cuyas situaciones de contingencia y falla con el huellero se encuentran contempladas en el literal iii. de la letra b) de dicho apartado. e) y f) La utilización de los mecanismos QR, RUT y Clave Única se podrán utilizar cuando el participante no logre registrar su huella dactilar, ya sea al ingreso o a la salida de clases. No obstante, se advierte que ante situaciones reiteradas se debe evaluar la aplicación formal de las excepciones descritas en el numeral 14.2.2.1, teniendo presente que su uso indebido o injustificado puede ser motivo de fiscalización y de posibles sanciones normativas ante la detección de un mal uso de la aplicación.
3080	En relación con la Resolución Exenta N°2050/2026, que aprueba el Manual de Operación de Procesos Transversales, se solicita confirmar si el uso del Libro de Clases Electrónico (LCE) será obligatorio para todas las líneas presenciales del 1er Multillamado 2027. En caso afirmativo, se solicita aclarar:	Efectivamente su uso es obligatorio para todas las líneas presenciales. Respecto de las preguntas a), b) y c): Obligación y uso del lector biométrico: Según lo señalado en el numeral 14.2 del Manual de Operación de Procesos Transversales, la asistencia de los participantes a un curso deberá registrarse diariamente mediante un lector biométrico de huella dactilar, siendo obligatorio desde el primer día de clases. El mismo numeral detalla los requerimientos técnicos necesarios para la correcta operación del LCE, especificando que se debe contar con el driver del lector biométrico compatible modelo U. Are. U 4500 (por lo que el OTEC debe proveer el equipamiento técnico necesario).

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	a) Si el OTEC deberá adquirir y proveer el dispositivo lector de huella y demás equipamiento necesario para operar el LCE. b) Si SENCE establecerá especificaciones técnicas mínimas o dispositivos compatibles/autorizados. c) Si el uso del lector de huella será obligatorio desde el primer día de clases. d) Qué procedimiento deberá aplicarse en caso de fallas del lector, problemas de conectividad, fallas del equipo computacional o imposibilidad de lectura de huella del participante. e) Si el registro mediante QR, RUT y Clave Única podrá utilizarse como mecanismo alternativo o solo en situaciones excepcionales. f) Si el sistema permite regularización posterior de asistencia cuando exista una	d) Procedimiento ante fallas: Frente a problemas con el lector, fallas de conectividad, del equipo computacional o imposibilidad de lectura de huella, se deberá aplicar estrictamente el procedimiento detallado en el numeral 14.2.2.1 del Manual, cuyas situaciones de contingencia y falla con el huellero se encuentran contempladas en el literal iii. de la letra b) de dicho apartado. e) y f) La utilización de los mecanismos QR, RUT y Clave Única se podrán utilizar cuando el participante no logre registrar su huella dactilar, ya sea al ingreso o a la salida de clases. No obstante, se advierte que ante situaciones reiteradas se debe evaluar la aplicación formal de las excepciones descritas en el numeral 14.2.2.1, teniendo presente que su uso indebido o injustificado puede ser motivo de fiscalización y de posibles sanciones normativas ante la detección de un mal uso de la aplicación.
3081	En relación con la Resolución Exenta N°2050/2026, que aprueba el Manual de Operación de Procesos Transversales, se solicita confirmar si el uso del Libro de Clases Electrónico (LCE) será obligatorio para todas las líneas presenciales del 1er Multillamado 2027. En caso afirmativo, se solicita aclarar: a) Si el OTEC deberá adquirir y proveer el dispositivo lector de huella y demás equipamiento necesario para operar el LCE. b) Si SENCE establecerá especificaciones técnicas mínimas o dispositivos compatibles/autorizados. c) Si el uso del lector de huella será obligatorio desde el primer día de clases. d) Qué procedimiento deberá aplicarse en caso de fallas del lector, problemas de conectividad, fallas del equipo	Efectivamente su uso es obligatorio para todas las líneas presenciales. Respecto de las preguntas a), b) y c): Obligación y uso del lector biométrico: Según lo señalado en el numeral 14.2 del Manual de Operación de Procesos Transversales, la asistencia de los participantes a un curso deberá registrarse diariamente mediante un lector biométrico de huella dactilar, siendo obligatorio desde el primer día de clases. El mismo numeral detalla los requerimientos técnicos necesarios para la correcta operación del LCE, especificando que se debe contar con el driver del lector biométrico compatible modelo U. Are. U 4500 (por lo que el OTEC debe proveer el equipamiento técnico necesario). d) Procedimiento ante fallas: Frente a problemas con el lector, fallas de conectividad, del equipo computacional o imposibilidad de lectura de huella, se deberá aplicar estrictamente el procedimiento detallado en el numeral 14.2.2.1 del Manual, cuyas situaciones de contingencia y falla con el huellero se encuentran contempladas en el literal iii. de la letra b) de dicho apartado. e) y f) La utilización de los mecanismos QR, RUT y Clave Única se podrán utilizar cuando el participante no logre registrar su huella dactilar, ya sea al ingreso o a la salida de clases. No

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	computacional o imposibilidad de lectura de huella del participante. e) Si el registro mediante QR, RUT y ClaveÚnica podrá utilizarse como mecanismo alternativo o solo en situaciones excepcionales. f) Si el sistema permite regularización posterior de asistencia cuando exista una	obstante, se advierte que ante situaciones reiteradas se debe evaluar la aplicación formal de las excepciones descritas en el numeral 14.2.2.1, teniendo presente que su uso indebido o injustificado puede ser motivo de fiscalización y de posibles sanciones normativas ante la detección de un mal uso de la aplicación.
3082	En relación con la Resolución Exenta N°2050/2026, que aprueba el Manual de Operación de Procesos Transversales, se solicita confirmar si el uso del Libro de Clases Electrónico (LCE) será obligatorio para todas las líneas presenciales del 1er Multillamado 2027. En caso afirmativo, se solicita aclarar: a) Si el OTEC deberá adquirir y proveer el dispositivo lector de huella y demás equipamiento necesario para operar el LCE. b) Si SENCE establecerá especificaciones técnicas mínimas o dispositivos compatibles/autorizados. c) Si el uso del lector de huella será obligatorio desde el primer día de clases. d) Qué procedimiento deberá aplicarse en caso de fallas del lector, problemas de conectividad, fallas del equipo computacional o imposibilidad de lectura de huella del participante. e) Si el registro mediante QR, RUT y ClaveÚnica podrá utilizarse como mecanismo alternativo o solo en situaciones excepcionales. f) Si el sistema permite regularización posterior de asistencia cuando exista una	Efectivamente su uso es obligatorio para todas las líneas presenciales. Respecto de las preguntas a), b) y c): Obligación y uso del lector biométrico: Según lo señalado en el numeral 14.2 del Manual de Operación de Procesos Transversales, la asistencia de los participantes a un curso deberá registrarse diariamente mediante un lector biométrico de huella dactilar, siendo obligatorio desde el primer día de clases. El mismo numeral detalla los requerimientos técnicos necesarios para la correcta operación del LCE, especificando que se debe contar con el driver del lector biométrico compatible modelo U. Are. U 4500 (por lo que el OTEC debe proveer el equipamiento técnico necesario). d) Procedimiento ante fallas: Frente a problemas con el lector, fallas de conectividad, del equipo computacional o imposibilidad de lectura de huella, se deberá aplicar estrictamente el procedimiento detallado en el numeral 14.2.2.1 del Manual, cuyas situaciones de contingencia y falla con el huellero se encuentran contempladas en el literal iii. de la letra b) de dicho apartado. e) y f) La utilización de los mecanismos QR, RUT y Clave Única se podrán utilizar cuando el participante no logre registrar su huella dactilar, ya sea al ingreso o a la salida de clases. No obstante, se advierte que ante situaciones reiteradas se debe evaluar la aplicación formal de las excepciones descritas en el numeral 14.2.2.1, teniendo presente que su uso indebido o injustificado puede ser motivo de fiscalización y de posibles sanciones normativas ante la detección de un mal uso de la aplicación.
3084	En relación con la Resolución Exenta N°2050/2026, que aprueba el Manual de Operación de Procesos	Efectivamente su uso es obligatorio para todas las líneas presenciales. Respecto de las preguntas a), b) y c): Obligación y uso del lector biométrico: Según lo señalado en el

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	Transversales, se solicita confirmar si el uso del Libro de Clases Electrónico (LCE) será obligatorio para todas las líneas presenciales del 1er Multillamado 2027. En caso afirmativo, se solicita aclarar: a) Si el OTEC deberá adquirir y proveer el dispositivo lector de huella y demás equipamiento necesario para operar el LCE. b) Si SENCE establecerá especificaciones técnicas mínimas o dispositivos compatibles/autorizados. c) Si el uso del lector de huella será obligatorio desde el primer día de clases. d) Qué procedimiento deberá aplicarse en caso de fallas del lector, problemas de conectividad, fallas del equipo computacional o imposibilidad de lectura de huella del participante. e) Si el registro mediante QR, RUT y ClaveÚnica podrá utilizarse como mecanismo alternativo o solo en situaciones excepcionales. f) Si el sistema permite regularización posterior de asistencia cuando exista una	numeral 14.2 del Manual de Operación de Procesos Transversales, la asistencia de los participantes a un curso deberá registrarse diariamente mediante un lector biométrico de huella dactilar, siendo obligatorio desde el primer día de clases. El mismo numeral detalla los requerimientos técnicos necesarios para la correcta operación del LCE, especificando que se debe contar con el driver del lector biométrico compatible modelo U. Are. U 4500 (por lo que el OTEC debe proveer el equipamiento técnico necesario). d) Procedimiento ante fallas: Frente a problemas con el lector, fallas de conectividad, del equipo computacional o imposibilidad de lectura de huella, se deberá aplicar estrictamente el procedimiento detallado en el numeral 14.2.2.1 del Manual, cuyas situaciones de contingencia y falla con el huellero se encuentran contempladas en el literal iii. de la letra b) de dicho apartado. e) y f) La utilización de los mecanismos QR, RUT y Clave Única se podrán utilizar cuando el participante no logre registrar su huella dactilar, ya sea al ingreso o a la salida de clases. No obstante, se advierte que ante situaciones reiteradas se debe evaluar la aplicación formal de las excepciones descritas en el numeral 14.2.2.1, teniendo presente que su uso indebido o injustificado puede ser motivo de fiscalización y de posibles sanciones normativas ante la detección de un mal uso de la aplicación.
3085	Considerando que los cursos del presente concurso se ejecutarán durante 2027 y que la Ley N°21.719 entra en vigencia el 1 de diciembre de 2026, se solicita informar cómo se regulará el tratamiento de datos biométricos asociados al Libro de Clases Electrónico. En particular, se solicita aclarar: a) quién será el responsable del tratamiento de los datos biométricos; b) dónde y por cuánto tiempo serán almacenados;	El presente concurso público se rige por la normativa que esté vigente y le sea aplicable en cada una de sus etapas, debiendo darse cumplimiento y adecuarse a ella, en lo que fuere pertinente.

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	c) qué medidas de seguridad se aplicarán; d) cuál será el fundamento jurídico para su tratamiento; e) qué procedimiento existirá para su eliminación una vez finalizado el curso; f) qué información deberá entregar el OTEC a los participantes respecto del tratamiento de sus datos biométricos.	
3086	Considerando que los cursos del presente concurso se ejecutarán durante 2027 y que la Ley N°21.719 entra en vigencia el 1 de diciembre de 2026, se solicita informar cómo se regulará el tratamiento de datos biométricos asociados al Libro de Clases Electrónico. En particular, se solicita aclarar: a) quién será el responsable del tratamiento de los datos biométricos; b) dónde y por cuánto tiempo serán almacenados; c) qué medidas de seguridad se aplicarán; d) cuál será el fundamento jurídico para su tratamiento; e) qué procedimiento existirá para su eliminación una vez finalizado el curso; f) qué información deberá entregar el OTEC a los participantes respecto del tratamiento de sus datos biométricos.	El presente concurso público se rige por la normativa que esté vigente y le sea aplicable en cada una de sus etapas, debiendo darse cumplimiento y adecuarse a ella, en lo que fuere pertinente.
3087	Considerando que los cursos del presente concurso se ejecutarán durante 2027 y que la Ley N°21.719 entra en vigencia el 1 de diciembre de 2026, se solicita informar cómo se regulará el tratamiento de datos biométricos asociados al Libro de Clases Electrónico. En particular, se solicita aclarar:	El presente concurso público se rige por la normativa que esté vigente y le sea aplicable en cada una de sus etapas, debiendo darse cumplimiento y adecuarse a ella, en lo que fuere pertinente.

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	a) quién será el responsable del tratamiento de los datos biométricos; b) dónde y por cuánto tiempo serán almacenados; c) qué medidas de seguridad se aplicarán; d) cuál será el fundamento jurídico para su tratamiento; e) qué procedimiento existirá para su eliminación una vez finalizado el curso; f) qué información deberá entregar el OTEC a los participantes respecto del tratamiento de sus datos biométricos.	
3088	Considerando que los cursos del presente concurso se ejecutarán durante 2027 y que la Ley N°21.719 entra en vigencia el 1 de diciembre de 2026, se solicita informar cómo se regulará el tratamiento de datos biométricos asociados al Libro de Clases Electrónico. En particular, se solicita aclarar: a) quién será el responsable del tratamiento de los datos biométricos; b) dónde y por cuánto tiempo serán almacenados; c) qué medidas de seguridad se aplicarán; d) cuál será el fundamento jurídico para su tratamiento; e) qué procedimiento existirá para su eliminación una vez finalizado el curso; f) qué información deberá entregar el OTEC a los participantes respecto del tratamiento de sus datos biométricos.	El presente concurso público se rige por la normativa que esté vigente y sea aplicable en cada una de sus etapas, debiendo darse cumplimiento y adecuarse a ella, en lo que fuere pertinente.
3089	Considerando que los cursos del presente concurso se ejecutarán durante 2027 y que la Ley N°21.719 entra en vigencia el 1 de diciembre de 2026, se solicita informar cómo se regulará el tratamiento de datos biométricos asociados al Libro de Clases Electrónico.	El presente concurso público se rige por la normativa que esté vigente y sea aplicable en cada una de sus etapas, debiendo darse cumplimiento y adecuarse a ella, en lo que fuere pertinente.

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	En particular, se solicita aclarar: a) quién será el responsable del tratamiento de los datos biométricos; b) dónde y por cuánto tiempo serán almacenados; c) qué medidas de seguridad se aplicarán; d) cuál será el fundamento jurídico para su tratamiento; e) qué procedimiento existirá para su eliminación una vez finalizado el curso; f) qué información deberá entregar el OTEC a los participantes respecto del tratamiento de sus datos biométricos.	
3090	Respecto del numeral 3.1.1 “Admisibilidad oferente por RUT”, en el cual se establece que el oferente deberá tener “al menos dos años de antigüedad, contados desde su fecha de constitución de sociedad a la fecha de cierre del presente concurso”, se solicita aclarar si para efectos de acreditar este requisito la antigüedad debe corresponder a dos años completos cumplidos a la fecha de cierre, o si se admite aproximación/redondeo cuando el oferente cuenta, por ejemplo, con 1 año y 6 meses de antigüedad.	El ítem 3.1.1. evaluación de admisibilidad por RUT, el Oferente deberá tener al menos dos años de antigüedad, contados desde su fecha de constitución de sociedad a la fecha de cierre del presente concurso y además acreditar experiencia en ejecución de cursos de capacitación, conforme lo exige la Ley de Presupuesto. No se aceptarán oferentes con una menor antigüedad a dos años y no se admite aproximación/redondeo.
3091	Nuestra OTEC cuenta actualmente con el Sello 40 Horas aprobado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Sin embargo, al ingresar a SISCOM, en el apartado “Antecedentes para Evaluación de Experiencia – Sello 40 Horas”, el sistema indica “Empresa NO cuenta con Sello 40 Horas”. Considerando que la certificación ya se encuentra aprobada y vigente, solicitamos indicar si esta información será actualizada automáticamente en	El criterio “Certificación Sello 40 horas” es verificado directamente por el SENCE en consulta al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al momento del cierre de postulación al llamado, de conformidad a lo señalado en el numeral 3.2.1.4 de las bases.

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	SISCOM antes de la evaluación de las propuestas o si debemos realizar alguna gestión adicional para que el sello sea reconocido por el sistema.	
3092	Respecto del numeral 3.2.1.1 “Evaluación Experiencia”, favor aclarar qué nota obtiene un OTEC que cumple los requisitos de admisibilidad y acredita experiencia en ejecución de cursos de capacitación, pero que no registra cursos computables dentro del período y condiciones establecidos para la evaluación automática de SENCE. La tabla contempla calificaciones desde 1 curso en adelante, pero no establece expresamente la calificación correspondiente a 0 cursos.	En este subcriterio de evaluación de experiencia aquel oferente que no acredite cursos en las condiciones señaladas en el numeral 3.2.1.1, obtendrá nota 1,0.
3093	Respecto del numeral 3.2.1.2 “Evaluación Comportamiento”, favor aclarar qué nota corresponde a un oferente que no registra cursos ejecutados en el período evaluado y tampoco registra multas. Las Bases señalan expresamente que un oferente sin cursos pero con multas obtiene nota 1,0, pero no regulan expresamente el caso de 0 cursos y 0 multas.	De acuerdo con el punto 3.2.1.2 Evaluación comportamiento, se aplicará la pauta de evaluación detallada en el punto mencionado con los antecedentes disponibles de los oferentes al momento de la evaluación.
3094	Respecto del numeral 3.1.1, favor confirmar si existe un formato oficial o modelo de certificado para acreditar experiencia en ejecución de cursos de capacitación realizados para entidades públicas o privadas no financiados por SENCE. En caso de no existir, favor confirmar que será admisible cualquier formato que contenga íntegramente los antecedentes mínimos señalados en las Bases.	En el punto 3.1.1 Admisibilidad oferente por Rut, se detalla expresamente los datos mínimos que deben contener los documentos que presenten para acreditar experiencia del oferente. A saber: detalle de la experiencia, RUT, nombre de la entidad, identificación de la persona que extiende el documento (nombre completo y firma), emitido en español y estar debidamente firmado.
3095	Respecto de los numerales 3.1.1 y 3.2.1.1, en caso de que un OTEC haya ejecutado cursos de Becas Laborales o Franquicia Tributaria que cumplan las condiciones establecidas en las Bases, pero que no se encuentren reflejados total o correctamente en la información utilizada por SISCOM para la evaluación, ¿podrá el	Si la información que visualiza en SISCOM no corresponde a sus registros, deberá objetarla en el mismo menú, para que sea analizada y actualizada según corresponda.

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	oferente adjuntar certificados emitidos por OTIC, liquidaciones u otros antecedentes que permitan acreditar dicha ejecución? En caso afirmativo, favor indicar si podrán ser considerados para efectos de admisibilidad y/o para la Evaluación de Experiencia.	
3096	Respecto de los numerales 1.3, 1.5, 2.2 y 3.1.2, favor confirmar si para presentar una oferta basta con que la propuesta metodológica asociada al Plan Formativo cuente con Resolución Exenta aprobatoria antes del cierre, o si además debe encontrarse efectivamente incorporada y visible en el Registro de Propuestas Metodológicas y/o SISCOM antes del envío de la oferta. En caso de existir Resolución Exenta vigente, pero encontrarse pendiente su actualización en el sistema, ¿será posible ofertar dicha línea de producto?	Sí, todo ello sin perjuicio de que la resolución de las solicitudes aprobadas en el registro de metodologías será emitida a más tardar el día de cierre de las postulaciones al llamado a concurso.
3097	Respecto de los numerales 1.3, 2.2, 3.1.2 y 3.2.1, favor aclarar si la evaluación o calificación obtenida por una propuesta metodológica durante su proceso de aprobación e incorporación al Registro tendrá alguna incidencia en la evaluación o selección del presente concurso, o si únicamente se verificará que dicha propuesta se encuentre aprobada e incorporada al Registro, operando como requisito de admisibilidad.	La propuesta metodológica aprobada por resolución exenta, solo opera como requisito de admisibilidad.
3098	Respecto de los numerales 2.2, 3.1.1, 3.2.1.5 y 3.2.1.6, favor confirmar si el Anexo N°1, la Política Medioambiental y su registro de difusión, y el Programa de Integridad Empresarial y su registro de difusión deben cargarse una sola vez por RUT del oferente o deben adjuntarse nuevamente por cada programa y/o línea de producto ofertada.	Sí, el Anexo N°1, la Política Medioambiental y su registro de difusión y el Programa de Integridad Empresarial y su registro de difusión deben adjuntarse por cada programa en el que postule en caso de contar con ello.
3099	Respecto del numeral 3.2.1.5 “Política Medioambiental”, favor confirmar si existe un formato, contenido mínimo o modelo establecido por SENCE para la Política	No existe un formato establecido, debe presentar un documento elaborado por el propio oferente que cumpla las condiciones señaladas en las Bases, en caso de contar con una Política Medioambiental.

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	Medioambiental y para su registro de difusión interna. En caso de no existir, favor confirmar que podrán utilizarse documentos elaborados por el propio oferente que cumplan las condiciones señaladas en las Bases.	
3100	Respecto del numeral 3.2.1.6 “Programa de Integridad Empresarial”, favor confirmar si existe un formato, contenido mínimo o modelo establecido por SENCE para el Programa de Integridad Empresarial y para su registro de difusión interna. En caso de no existir, favor confirmar que podrán utilizarse documentos elaborados por el propio oferente que cumplan las condiciones señaladas en las Bases.	No existe un formato establecido, debe presentar un documento elaborado por el propio oferente que cumpla las condiciones señaladas en las Bases, en caso de contar con un Programa de Integridad Empresarial.
3101	Respecto del numeral 3.2.1.4 “Certificación Sello 40 Horas”, favor confirmar que el oferente no debe adjuntar documentación en SISCOM para acreditar este subcriterio y que su cumplimiento será verificado directamente por SENCE mediante consulta al Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	El criterio “Certificación Sello 40 hora” es verificado directamente por el SENCE en consulta al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al momento del cierre de postulación al llamado, de conformidad a lo señalado en el numeral 3.2.1.4 de las bases; por tanto, no debe adjuntarlo en su postulación.
3103	Punto 2.2, BASES ADMINISTRATIVAS: Señala que se deberá ofertar aquellos Planes Formativos cuyas metodologías hayan sido Aprobadas antes del cierre de la Licitación. Consulta: que ocurre con aquellas metodologías hayan sido aprobadas pero en modalidad diferente a la Modalidad exigida en la Licitación. Caso Bonos Mype, cuyos Planes Formativos son actualmente en su mayoría E-learning y así fueron aprobados, pero se exige ejecución mediante modalidad Presencial. Todo cambia, incluyendo que el equipamiento es muy diferente tratándose de E-learning . Que se hace en este caso. Cómo se postula.respecto de Presencial.	Se aclara que, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas, para postular a una Línea de Producto, el oferente deberá contar, a la fecha de cierre de presentación de ofertas, con una propuesta metodológica aprobada mediante el respectivo acto administrativo e incorporada al Registro de Propuestas Metodológicas, correspondiente al Plan Formativo y a la modalidad de ejecución establecida para la Línea de Producto a la cual postula. Los Planes Formativos con sus respectivas modalidades están disponibles en SISCOM para presentar la correspondiente solicitud de aprobación de propuesta metodológica, la que de presentarse en el marco del actual llamado hasta el 30 de septiembre de 2026, será aprobada por Resolución, si ello procede, antes del cierre de las postulaciones al presente concurso.
3104	Las bases señalan que los cursos e-learning se ejecutarán mediante Aula Digital SENCE. ¿Es obligatorio utilizar Aula	Según lo señalado en el numeral 2.1.1. MODALIDAD DE INSTRUCCIÓN DE LA FASE LECTIVA, de las bases técnicas, los cursos E-Learning deben ejecutarse en Aula Digital, salvo que se

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	Digital desde el inicio o el organismo ejecutor puede solicitar previamente la utilización de su propia plataforma LMS?	detecte que existen dificultades de carácter técnico en dicha plataforma, lo que debe ser acreditado por parte del ejecutor ante la Dirección Regional.
3105	En caso de que sea posible utilizar una plataforma propia, ¿Será necesario integrarse con Aula digital?	En caso de utilizar plataforma propia los ejecutores deben cumplir con lo señalado en el acápite I “SOBRE EL MODELO E-LEARNING”. numeral 3.2. CARACTERÍSTICAS DE LA PLATAFORMA PROPIA DEL EJECUTOR y acápite II “DESARROLLO DE CURSOS EN MODALIDAD E-LEARNING O BLENDED”, numeral 1.3. PROCEDIMIENTO DE CONEXIÓN CON API SENCE, ambos del instructivo E-learning, (Resolución Exenta N°1817 del 31 de julio de 2026).
3106	En caso de utilizar la plataforma eClass, ¿qué mecanismos específicos de integración debe implementar para reportar diariamente a SIC el porcentaje de avance, tiempo de conectividad y resultados de las evaluaciones?	En caso de utilizar plataforma propia los ejecutores deben cumplir con lo señalado en el acápite I “SOBRE EL MODELO E-LEARNING”. numeral 3.2. CARACTERÍSTICAS DE LA PLATAFORMA PROPIA DEL EJECUTOR y acápite II “DESARROLLO DE CURSOS EN MODALIDAD E-LEARNING O BLENDED”, numeral 1.3. PROCEDIMIENTO DE CONEXIÓN CON API SENCE, ambos del instructivo E-learning, (Resolución Exenta N°1817 del 31 de julio de 2026).
3107	En el punto 2,2, Presentación de Ofertas, Bases Administrativas, se indica que los Planes cuyas metodologías deben estar aprobadas por Resolución Exenta para considerarse postulables, En el caso nuestra Otec tenemos planes aprobados 2025 y 2026 sin Resolución Exenta. Que se hace en este caso, cómo se postula si no se registra RE.	A más tardar el día de cierre del llamado a concurso, se emitirá una resolución exenta en donde se incorporarán todas las metodologías aprobadas, la cual se publicará en el siguiente link: https://sence.gob.cl/organismos/evaluacion-de-propuestas-metodologicas-para-los-concursos-publicos-partir-del-ano-2024
3108	¿Si no es posible utilizar el LMS del proveedor y solo se dictarán los curso por medio de Aula Digital como plataforma oficial en que formato deben entregarse los curso?	Los cursos deben diseñarse en Aula Digital siguiendo lo señalado en el numeral 5 del acápite II “ESTRUCTURA NECESARIA PARA LA CREACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN A EJECUTARSE EN MODALIDAD E-LEARNING O BLENDED” del Instructivo E-learning. (Resolución Exenta N°1817 del 31 de julio de 2026).
3109	¿las horas señaladas para cada plan formativo deben respetarse exactamente o existe algún margen para presentar una duración diferente de los cursos?	No, no es posible modificar estructuralmente los planes formativos.
3110	¿Es posible presentar una propuesta metodológica con una duración inferior o superior a la señalada,	No, no es posible modificar estructuralmente los planes formativos.

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	manteniendo los resultados de aprendizaje y contenidos del plan formativo?	
3111	De acuerdo al punto 3.1.1. de las Bases Administrativas, El Oferente deberá tener al menos dos años de antigüedad, contados desde su fecha de constitución de sociedad a la fecha de cierre del presente concurso y además acreditar experiencia en ejecución de cursos de capacitación. Consulta: dónde se puede verificar durante la presentación de la oferta, que Sence posee los antecedentes la experiencia de Franquicia Tributaria y no tener que llegar a los Resultados de la Evaluación para impugnar errores de proceso?	Al momento de ingresar al Sistema de compras (SISCOM), en el menú encontrará la opción de cursos ejecutados y registrados en SENCE. En aquellos casos en que la información no sea la correcta, los oferentes pueden objetar en el mismo sistema la información para revisar y corregir si corresponde.
3112	Punto 3.1.2., Bases Administrativas, "La oferta formulada corresponde a un plan formativo cuya propuesta metodológica se encuentra aprobada por resolución exenta e incorporada en el Registro de Propuestas Metodológicas de Planes Formativos SENCE, conforme al procedimiento aprobado por Resolución Exenta N°4422, de 11 de diciembre de 2023." Que ocurre si no figura publicada o enviada al Otec la Resolución Exenta correspondiente a Metodologías aprobadas 2025 y 2026. Con ello no se cumpliría el requisito de Admisibilidad por Producto por una razón atribuible a Sence, Que se hace en este caso. Sence puede revisar? No se aceptaron consultas por Transparencia en su debido momento,	A más tardar el día de cierre del llamado a concurso, se emitirá una resolución exenta en donde se incorporarán todas las metodologías aprobadas, la cual se publicará en el siguiente link: https://sence.gob.cl/organismos/evaluacion-de-propuestas-metodologicas-para-los-concursos-publicos-partir-del-ano-2024
3113	Punto 3.1.2.1: "Los oferentes que no tienen cursos ejecutados en el período indicado en el subcriterio, pero sí poseen multas obtendrán nota 1,0 en este subcriterio" Consulta: que nota corresponde a un oferente no presenta ejecución, en los términos de este punto (si tiene Franquicia Tributaria, por lo que fue admisible),	De acuerdo con el punto 3.2.1.2 Evaluación comportamiento, se aplicará la pauta de evaluación detallada en el punto mencionado con los antecedentes disponibles de los oferentes al momento de la evaluación.

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	pero tampoco tiene multas de ningún tipo en el periodo 1/1/2024-31/8/2026.	
3114	3.2.1 EVALUACIÓN TÉCNICA (70%) Y 3.,2.1.3 FIRMA DE CONVENIOS,: Que calificación posee quien nunca ha participado en concursos ni ha ejecutado, Se deduce que tiene Nota 7.0, No existiendo Concurso, Adjudicación, Ni Convenio, no se produce una falara y por tanto no genera mala calificación verdadera?	3.2.1.3 EVALUACIÓN FIRMA DE CONVENIOS (50%). Los oferentes que no hubiesen sido seleccionados en concursos según los criterios referidos en este numeral obtendrán nota 7.0.
3115	3.2.1.4 CERTIFICACIÓN SELLO 40 HORAS (5%): En este caso, nuestra Otec no tiene Sello porque no califica para tal, ya que trabaja sólo su dueño y no puede acceder a Contrato ya que tiene porcentaje de participación mayoritaria. Sólo podría ser empleado bajo Código del Trabajo si tuviera participación minoritaria y fueran al menos 2 socios.	El criterio de evaluación “Certificación sello 40 horas” se pondera en conjunto con otros factores exigidos en este llamado, pero no tiene carácter autónomo ni decisivo en el resultado final del mismo. Su aplicación es el reconocimiento de una buena práctica laboral que voluntariamente los oferentes pueden adoptar, pero que, de no contar con ella, no perjudica su evaluación.
3116	En esta Licitación, se publican las preguntas y las respuestas correspondientes, formuladas por todos los oferentes?	Sí, se publican en www.sence.cl conjuntamente con las Bases del Llamado a Concurso y en la plataforma SISCOM.
3117	Para efectos de Ejecución de una línea de producto ofertado y adjudicado, que ocurre si se licitó con una metodología aprobada en una modalidad de ejecución diferente a la del Plan Formativo vigente Esto es fundamental de aclarar, ya que en las metodologías no se presenta la infraestructura y equipamiento, sino se rige por un Plan Formativo que ya no se encuentra vigente. Ejemplo: Bonos Mype en su mayoría se licitan Planes bajo modalidad Presencial (paginas 12 a 24 de la resolución). Se postula con una metodología Presencial. Pero el Plan Formativo vigente en la actualidad es Elearning. Cual es la norma de ejecución para equipamiento, infraestructura?	La modalidad de ejecución debe ser la misma aprobada y vigente en el Registro de Metodologías y la señalada en el Requerimiento de Planes Formativos, indicado en el numeral 1.2 de las Bases Administrativas. La mayoría de los Planes Formativos del registro se pueden ejecutar tanto en la modalidad presencial como e-learning.
3118	Se hizo licitación sin informar previamente la parrilla de cursos a licitar, lo que afecta a los oferentes que nos enteramos en la publicación del llamado de los planes	Sí, de acuerdo con el numeral 2.2 PRESENTACIÓN DE OFERTAS, de las Bases Administrativas, el oferente deberá desarrollar su oferta en SISCOM, por programa y línea de producto; para ello, solo podrá presentar ofertas respecto de aquellos Planes

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	formativos para ofertar. Se entiende que el 02 de octubre cierra el llamado y desde la publicación hasta el cierre del llamado, los oferentes pueden enviar a evaluar sus propuestas para participar en igualdad de condiciones con los demás.	Formativos cuyas propuestas metodológicas hayan sido ingresadas y aprobadas mediante Resolución Exenta, a la fecha de cierre de presentación de propuestas.
3119	Consulta sobre metodologías de siscom: ¿A que fecha deben estar aprobadas las metodologías para poder postular?	De acuerdo con el numeral 2.2 PRESENTACIÓN DE OFERTAS, de las Bases Administrativas, el oferente deberá desarrollar su oferta en SISCOM, por programa y línea de producto; para ello, solo podrá presentar ofertas respecto de aquellos Planes Formativos cuyas propuestas metodológicas hayan sido ingresadas y aprobadas mediante Resolución Exenta, a la fecha de cierre de presentación de propuestas.
3120	¿Si una metodología aprobada caduca enero 2027, y es adjudicada antes de la fecha de caducación, no afecta para el proceso de ejecución?	Las propuestas metodológicas ingresadas al Registro expiran junto al vencimiento de los respectivos Planes Formativos.
3121	¿Si tenemos metodologías que vencen en enero, febrero o marzo del 2027, debemos presentar nuevas metodologías si es que adjudicamos cursos?	Las propuestas metodológicas ingresadas al Registro expiran junto al vencimiento de los respectivos Planes Formativos.
3122	Respecto a los subcriterios de Política Medioambiental (numeral 3.2.1.5) y Programa de Integridad Empresarial (numeral 3.2.1.6) de la Rex N° 2253: Para acreditar el registro de difusión interna exigido entre los trabajadores, ¿son válidas y aceptables las actas de difusión y toma de conocimiento emitidas y firmadas durante el año 2025, o es requisito obligatorio que las actas tengan fecha del año 2026/vigente a la fecha de presentación de la propuesta?	La documentación y anexos deben estar vigentes al momento de postular al llamado a concurso.
3123	¿Si la empresa cuenta con multas en las cuales se realizaron apelaciones al respecto, se puede adjuntar dichas apelaciones para que no se tome en cuenta para evaluación, ?	No, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.2.1.2 "Evaluación Comportamiento" de las Bases Administrativas, este subcriterio se evaluará automáticamente considerando el comportamiento del oferente, a nivel nacional, en relación con la gravedad de las multas aplicadas por el SENCE, que se encuentren en estado pagadas o impagas y recurridas sobre la base del número de cursos ejecutados.
3125	12.2.5. REGISTRO DE ASISTENCIA. En numeral señalado en bases indica que asistencia en cursos presenciales el registro de asistencia se deberá realizar en el libro de clases electrónico:	Según lo señalado en el numeral 14.2 del Manual de Operación de Procesos Transversales la asistencia de los participantes a un curso deberá registrarse diariamente usando libro de clases electrónico mediante un lector biométrico de huella dactilar, lo que implica desde el primer día de clases. Lo anterior se ratifica de conformidad a lo dispuesto en el numeral

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	Consulta: Numeral 14 Operación de procesos transversales dice: 14. Registro de asistencia diaria en cursos y módulos presenciales. El registro de asistencia diaria aplica exclusivamente para los cursos o módulos de cursos que se realizan de forma presencial. Desde el primer día de clases, el ejecutor deberá registrar en el libro de clases electrónico y/o libro de clases manual, según determine la normativa de ejecución de cada programa, la asistencia diaria de los participantes, así como también, el desarrollo del curso. Consulta: ¿El registro asistencia diaria para la ejecución de este multillamado se realizara con libro de clases manual o con libro digital?	12.2.5 de las Bases técnicas que señala: “En cursos presenciales el registro de asistencia se deberá realizar en el libro de clases electrónico, en la forma y plazo indicados en el numeral 14 del Manual de Operación de Procesos Transversales – Programas de Capacitación Departamento de Capacitación a Personas.”.
3126	Se solicita aclarar si, para efectos de la postulación, es requisito que los planes transversales se encuentren previamente aprobados en el Registro de Propuestas Metodológicas.	No es requisito para efectos de este proceso concursal.
3127	En el caso de que nuestra Otec haya capacitado con un mismo curso en un mismo año ,a tres empresa diferentes, cómo se evalúa esa experiencia para la Otec, cómo que la Otec ejecutó tres cursos ?	Este subcriterio se evaluará automáticamente por el SISCOM considerando la experiencia que tenga registrada el oferente a nivel nacional en la realización de cursos en los Programas del SENCE (FONCAP) y Becas Laborales, que hubieren finalizado su fase lectiva entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de agosto de 2026 y que cuenten con formulario de cierre de fase lectiva visado en el Sistema Integrado de Capacitación (SIC) al 31 de agosto de 2026. Para realizar el conteo de los cursos se hará por ID de capacitación.
3128	En el caso que nuestra Otec un mismo curso lo ejecutó en diferentes años , uno el 2024 y el otro el 2025 a la misma empresa.¿Cómo se evalúa esa experiencia ?	Este subcriterio se evaluará automáticamente por el SISCOM considerando la experiencia que tenga registrada el oferente a nivel nacional en la realización de cursos en los Programas del SENCE (FONCAP) y Becas Laborales, que hubieren finalizado su fase lectiva entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de agosto de 2026 y que cuenten con formulario de cierre de fase lectiva visado en el Sistema Integrado de Capacitación (SIC) al 31 de agosto de 2026. Para realizar el conteo de los cursos se hará por ID de capacitación.

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
3129	¿Cómo se evalúa la experiencia de la Otec ,en el caso que ésta ejecutó dos diferentes cursos a la misma empresa, pero en el mismo año?	Este subcriterio se evaluará automáticamente por el SISCOM considerando la experiencia que tenga registrada el oferente a nivel nacional en la realización de cursos en los Programas del SENCE (FONCAP) y Becas Laborales, que hubieren finalizado su fase lectiva entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de agosto de 2026 y que cuenten con formulario de cierre de fase lectiva visado en el Sistema Integrado de Capacitación (SIC) al 31 de agosto de 2026. Para realizar el conteo de los cursos se hará por ID de capacitación.
3130	En el Item de INFORMACIÓN GENERAL , en el item DOCUMENTO , que documento hay que subir a la plataforma en PDF.. En lo que es AUDITORÍA hay que poner Creación fecha Modificación fecha por favor explicar de que se trata	La información consultada se completa automáticamente al momento de cargar la información correspondiente.
3131	¿En que parte de la plataforma se suben las experiencias de capacitaciones con entidades públicas y/o privadas?	Paso 3: documentos requeridos para el programa.
3132	De acuerdo a las bases la modalidad del concurso es “cerrada”, en este sentido, los oferentes deberán formular sus propuestas respecto a los planes formativos solicitados en el presente concurso y cuyas propuestas metodológicas, a la fecha de cierre de presentación de ofertas, estén aprobadas, a través de acto administrativo e incorporadas en el “Registro de Propuestas Metodológicas de Planes Formativos SENCE”. Con ello puedo señalar que tenemos 4 PF que no estaban cargados dentro de la plataforma para aprobacion de metodologias. Corresponde a: 1.- PF1533 - Gestion Documental Administrativa. 2.- PF0779 - SERVICIO DE TAPICERÍA Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y SU COMERCIALIZACIÓN. 3.- PF01652 TÉCNICAS OPERATIVAS	SISCOM está habilitado sin inconvenientes desde el mismo día de la publicación del llamado para la presentación de propuestas en el presente Concurso.

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Desde la pulicacion del llamado no estaban hasta el dia de hoy. 4.- PF0586 - Mecanica Basica, Y en este ultimo no te permitia avanzar con la propuesta. Son 4 dias habiles en que se acortaron los plazos, de aprobacion, Como se rectifica?	
3133	En el punto 5, “GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES”, se indica que los Encargados de Programa autorizan la devolución de las garantías, permitiendo que los oferentes puedan realizar el retiro de estas en las dependencias donde se encuentren custodiadas, en el caso de documentos en formato físico. Respecto de las garantías en soporte digital, se señala que su devolución se realizará por medios electrónicos. Al respecto, solicitamos aclarar si el correo electrónico mediante el cual se informa la devolución de la póliza constituye el respaldo formal y suficiente para acreditar que la garantía fue efectivamente devuelta, y si dicho correo puede ser utilizado como antecedente para informar y solicitar a la compañía aseguradora la liberación o término de la respectiva garantía.	1. Suficiencia del respaldo electrónico: Sí, la notificación electrónica emitida formalmente por el sistema de garantías de SENCE —asociada al cambio de estado del documento— constituye un antecedente oficial y suficiente para ser presentado ante la respectiva compañía aseguradora con el objeto de solicitar la liberación o término de la póliza. 2. Funcionamiento y trazabilidad del sistema: El sistema de garantías registra un historial auditable de todas las actuaciones sobre los documentos, reflejando los cambios de estado, fechas y usuarios asociados. Dependiendo del soporte del documento, el sistema opera bajo los siguientes estados: Soporte Digital: El documento adquiere el estado “Devuelta” en el sistema, el cual genera automáticamente una notificación por correo electrónico al OTEC o empresa informando la devolución efectiva. Soporte Físico: El documento adquiere el estado “Autorizada para devolución”, emitiéndose un aviso al OTEC o empresa para su retiro presencial. La devolución material y formal queda sujeta a la gestión de custodia correspondiente (URAF o Tesorería del DAF).
3134	¿Hasta que fecha de aprobación de los cursos del catálogo se consideran para postular? o ¿hasta los aprobados al cierre de la licitación.?	De acuerdo con el numeral 2.2 Presentación de Ofertas, de las Bases Administrativas, el oferente deberá desarrollar su oferta en SISCOM, por programa y línea de producto; para ello, solo podrá presentar ofertas respecto de aquellos Planes Formativos cuyas propuestas metodológicas hayan sido ingresadas y aprobadas mediante Resolución Exenta, a la fecha de cierre de presentación de propuestas.
3135	Varias de las Propuestas Metodológicas expiran a principios del 2027, por lo tanto como se procede en los casos que te notifican la ejecución pero el curso empezara posterior a la expiración. la propuesta	Las propuestas metodológicas ingresadas al Registro expiran junto al vencimiento de los respectivos Planes Formativos, no obstante la renovación de vigencia es automática.

ID_PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
	metodológica se puede mandar antes o que se hace en ese caso.	